

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás puntos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Septiembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

#### ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infanteria de Ceuta, Joaquin Monge Chueca, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion del Excmo. señor Capitan general de este distrito.  
Zaragoza 9 de Marzo de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

*Señas de Joaquin Monge.*

Natural de Calatayud, edad 26 años, pelo rubio, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano.

### SECCION TERCERA.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones

sesion publica extraordinaria del 22 Enero de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Reunida la Comision Provincial con asistencia

de los Sres. Diputados residentes en la capital, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Invitada la Corporacion á la recepcion del 23 del actual, con motivo de los dias de S. M. el Rey, se acordó asistir á este acto en representacion de la provincia y que se decore é ilumine la fachada del Palacio provincial.

Inmediatamente se constituyó en sesion la Comision para resolver asuntos urgentes que versan sobre recursos dealzada contra sus providencias dictadas en expedientes de elecciones, acordándose remitir á la Excmo. Audiencia del Territorio los antecedentes relativos á los interpuestos por D. José Gorriá, de Zaragoza; don Francisco Sanz y D. Segundo Alvero y otros, de Leciñena.

*Epila.*—No habiendo conocido el Ayuntamiento de la reclamacion interpuesta por don Julian Perez Serrano, contra la inclusion en las listas electorales de D. Manuel Melendo, la Comision acordó no haber lugar á lo solicitado, reservando al recurrente su derecho para que lo interponga en la forma que proceda.

*Zaragoza.*—Visto el proyecto de reforma de division electoral formado por el Ayuntamiento de esta ciudad, la Comision acordó informarlo favorablemente.

*Pina.*—Igualmente acordó la Comision informar favorablemente los expedientes incoados por los Ayuntamientos de Pina, Ateca, Tauste, Calatayud y Caspe para la reduccion de los Colegios electorales.



*Sesion pública extraordinaria del 25 de Enero de 1877.*

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Reunida la Comision Provincial con los señores Diputados residentes en la capital para informar el expediente de division electoral para Diputados provinciales, y despues de indicarse la conveniencia de llevar Luna y Murillo de Gállego al distrito de Tauste, y los pueblos de Sierra de Luna, Erla y Valpalmas al distrito 1.º de Ejea, acordaron informar favorablemente con las observaciones propuestas anteriormente.

Acto continuo se levantó la sesion.

*Sesion pública del 26 de Enero de 1877.*

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Zaragoza.*—Acto seguido y con presencia del Sr. Comisario de Guerra se procedió al señalamiento de los precios medios de los suministros del mes de Diciembre último.

*Zaragoza.*—Tambien acordó la Comision evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador en el expediente incoado por D. Santiago Canti en solicitud de que se declare camino vecinal el denominado de la *Pábrica* ó del *Comercio*, que conduce de San Juan de Mozarrifar á Villanueva.

*Calatorao.*—Visto lo expuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Pilar, acordó la Comision manifestarle puede disponer la compulsa de los documentos que desea, relativos á las cuentas de Calatorao, á cuyo objeto se le pondrán de manifiesto en las oficinas de la Corporacion.

Evacuando la Comision varios informes pedidos por el Sr. Gobernador en otros tantos expedientes, acordó: 1.º, que procede ordenar al Ayuntamiento de Bardallur satisfaga en término de quince dias el crédito reclamado por Venancio Gil y Mariano Garcia, formando para ello, si fuere preciso, un presupuesto extraordinario; 2.º, ordenar igualmente al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro satisfaga en el mismo término y forma que el anterior, la suma que adeuda á los herederos del que fué su Secretario, Antonio Ramon Almolda; 3.º, disponer que por el Ayuntamiento de Alagon se solvente en término de quince dias el crédito que tiene á su favor la viuda de Simon Guerrero, guarda municipal que fué del mismo; 4.º, que por el Ayuntamiento de Muebrega y el Marquesado de Ayerbe, se practique en el plazo de quince dias una liquidacion de las pensiones censales que este reclama á aquel Municipio; 5.º, que procede desestimar la reclamacion interpuesta por D. Emeterio Lacomma contra el arbitrio impuesto por el Ayuntamiento de Utebo, sobre las reses que se sacrifican en el macelo; 6.º, que se pasen al señor Gobernador los antecedentes relativos al expe-

diente sobre rendicion de cuentas de mancomunidad de pastos entre Orés, Farasdués, Asin y Luesia, para que resuelva lo que proceda en cuanto al tanto de culpa que los primeros dicen resulta contra el último por desobedecer un acuerdo de esta Comision; y 7.º, que procede desestimar una reclamacion de D. Nicolás Farjas y otros, de Epila, contra las bases por que se adjudicó el arriendo de pesas y medidas.

## SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

«DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—Circular.—Con esta fecha digo á los Administradores principales de Aduanas lo siguiente:

«Debido á las oportunas y enérgicas órdenes dictadas por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, al interés con que esta Direccion general mira la represion del fraude y el celo con que es secundada por sus agentes, se ha logrado recientemente, en pocos dias, aprehender en esta córte y sus alrededores diez cajas de tejidos con peso de 2.700 kilógramos con el sello sin cruzar de Málaga; cuatro fardos tejidos del ramo de pañería con 353 kilógramos con sellos de plomo suplantados; seis fardos con 279 kilógramos de tejidos de pañería con sellos de plomo suplantados; un fardo con 114 kilógramos tejidos de lana con sellos de plomo suplantados; cuatro fardos con 542 kilógramos tejidos de lana sin sellos; 4.127 kilógramos en 420 piezas tejidos del ramo de pañería y otros sin sellos en su mayor parte, y la menor con sellos suplantados, y 986 kilógramos en 97 piezas de paños y lanas sin sellos parte y con sellos de plomo suplantados otra parte.

Demuestran estas aprehensiones la existencia de depósitos de géneros de introducciones fraudulentas, que se habrán realizado en época anterior en que la represion no podia ser tan enérgica y tan eficaz, ó quizás en la actual, á pesar del rigor con que aquella se ejerce hoy: importa de todas suertes al Estado y al comercio de buena fé anular las referidas existencias, y como el medio empleado con preferencia en estos momentos para ponerlas en circulacion con apariencias legales, es el de la suplantacion de los plomos de marchamo del sistema anterior al vigente, en esa suplantacion hay que fijarse hoy mucho, interin llega el dia, ya próximo, de declarar completamente fuera de circulacion todo marchamo de los anteriores, los cuales por un cálculo racional y prudente del consumo, deben agotarse pronto si de ellos no se ha hecho uso ilicito.

Por eso la Direccion encarga á V. especial cuidado en el exámen de los tejidos con plomos: se hace la suplantacion de diferentes modos que á V. no pueden serle desconocidos, ni lo serán sin duda; y es preciso, por lo tanto, prevenir á V. á los vistas que paren su atencion, que examinen los plomos con detenimiento y detengan

en los géneros, los que les infundan sospechas; cuando estas se confirmen, pudiendo en caso necesario elevar consulta á esta Oficina general, aplique esa Administracion, previos los trámites y el procedimiento marcado, la penalidad que corresponda, siempre en su grado máximo, de cuenta circunstanciada á la Direccion para admitir al Juzgado los sellos suplantados, y formar la causa debida por el delito descubierto.

Si los contrabandistas no cejan en su inmoral reprobado tráfico, es preciso que la Administracion no ceje tampoco en su firme propósito de perseguirlos, sorprenderlos y castigarlos.

A ello están resueltos el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y la Direccion, á fin de que los productos de la renta confiada a su cargo ingresen íntegramente en las arcas del Tesoro, continuando el curso observado en la recaudacion en los siete meses transcurridos del ejercicio corriente y que asciende ya de 10 millones de pesetas; y para ello cuentan con el auxilio de V.... que esperan hacer muy decidido.

Del recibo de esta orden, y de quedar en cumplimiento, dará V.... inmediato aviso, así como de su publicacion para que llegue á conocimiento de todos y no pueda alegarse nunca ignorancia.»

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento en la parte respectiva y la necesaria publicidad. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1877.—Juan Cervero.—Sr. Jefe económico de la provincia de Zaragoza.»

Es copia.—El Jefe económico, P. Lopez.

#### CONSUMOS.—Circular.

La Direccion general de Impuestos, con fecha de Febrero anterior, me comunica la Real orden que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 15 del mes actual, ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta hecha por el Jefe de la Administracion económica de Lérida, sobre si debería apremiar á los Ayuntamientos de los pueblos, que no habiendo podido establecer el impuesto de consumos, por consecuencia de la pasada guerra, tienen solicitada condecoracion del precio de sus encabezamientos correspondientes al año económico de 1874-75.

A su vista, considerando que no ha sido dada la orden telegráfica de este Ministerio de Febrero del año último, que dispuso no apremiarse por dicho concepto y año á los pueblos de las provincias catalanas que estuvieron dominados por los carlistas durante la guerra civil;

considerando que la equidad de esta medida está justificada por el párrafo 6.º del art. 9.º de la vigente ley de Presupuestos, al relevar el pago de los encabezamientos, mediante la

prueba correspondiente, á los pueblos y provincias que, por efecto del estado de guerra en dicho año, no pudieron plantear el impuesto;

Considerando que en virtud de esta concesion la citada orden ministerial debe hacerse extensiva á todos los pueblos y provincias que se encontraron en el indicado caso y ampliarse á los Municipios que no habiendo reclamado la condecoracion puedan hacerlo dentro de un plazo prudente, porque de no confirmarse la orden se procedería con una dureza extremada, causándose perjuicios de consideracion á las Corporaciones interesadas, haciéndose ilusorio en parte el beneficio de condecoracion, y porque es conveniente fijar un término para la justificacion ó prueba expresada; S. M., conformándose con lo propuesto por esa Oficina general, se ha servido resolver:

1.º Que se ordene á los Jefes económicos la suspension de apremios por débitos de consumos correspondientes al año económico de 1874 á 75, en todos los pueblos que, habiendo sido dominados por los carlistas durante la pasada guerra, hayan solicitado ó soliciten dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de esta orden en los *Boletines oficiales* de las provincias, la condecoracion de cupos del citado año, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 6.º del art. 9.º de la vigente ley de Presupuestos.

2.º Que el mismo dia que termine el plazo señalado, los Jefes económicos remitan á ese Centro un ejemplar del *Boletín* indicado y relacion de los Ayuntamientos que hayan solicitado condecoracion de sus débitos del citado ejercicio, con expresion de las cantidades en que aquellos consistan.

Y 3.º Que á las Corporaciones que se encuentren en los expresados casos se les conceda un plazo de tres meses para presentar en las Administraciones económicas respectivas los expedientes justificativos de la imposibilidad que tuvieron de establecer y recaudar el impuesto de consumos por dichas causas.»

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace público para conocimiento de quien corresponda.

Zaragoza 6 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, Pedro Lopez.

#### SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán durante el presente mes las altas y bajas que los vecinos y forasteros terratenientes de la misma hubieren sufrido en su riqueza. No se hará traslacion ni asiento alguno si los interesados al solicitarlo no presentan los títulos correspondientes inscritos en el Registro de la propiedad.

Quinto 6 de Marzo de 1877.—P. A. D. L. J., el Secretario, Agustin Ungria.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Embid de Ariza: su dotacion consiste en 430 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos.

Lo que se hace saber para que cualquiera que se crea con aptitud para desempeñarla presente solicitud en el plazo de 30 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Embid de Ariza 4 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Perfecto Estevas.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán durante el presente mes, de ocho á doce de la mañana los dias no feriados, las altas y bajas que los contribuyentes tengan que hacer en su respectiva riqueza, para el año económico de 1877 á 78, justificándolas con los títulos de propiedad é inscritos en el Registro de la del partido.

Paracuellos de Giloca 9 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Gregorio de Francia Terror.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán desde esta fecha hasta el 31 del mes actual y en horas hábiles, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza para el año económico de 1877 á 78, mediante instrumento público que acredite su adquisicion.

Cadrete 7 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Benito Lázaro.—P. A. de la Junta, Alejandro Laporta, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de Lecifena, se admitirán por tiempo de quince dias, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su padron de riqueza durante el actual ejercicio, á fin de formalizar los apéndices para el de 1877-78.

Ignorándose el paradero de Andrés García Sanchez, mozo comprendido en el alistamiento de este pueblo para el actual reemplazo y á quien en el sorteo verificado en esta localidad el dia cuatro de los corrientes, cupo la suerte el número cuatro, se le cita por medio de este anuncio para que en el dia 11 de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, se presente en esta Casa-Consistorial al acto de llamamiento y declaracion de soldados, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Salillas de Jalon 6 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Amado Abejer.—D. S. O., Demetrio Hernandez, Secretario.

La plaza de Alguacil y voz pública de este pueblo se halla vacante por destitucion del que la

desempeñaba; su dotacion consiste en doscientas cincuenta pesetas, pagadas del presupuesto municipal por meses vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento por término de quince dias en que se proveerá.

Berdejo 6 de Marzo de 1877.—El Alcalde Presidente, Bernardo Carrera.—P. A. D. A., Felipe del Rio, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por todo el presente mes de Marzo, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, durante el año actual, y se harán los traspasos que se presenten con documentos legales y registrados en el de la Propiedad, pasado dicho término no se admitirá ninguno.

San Mateo de Gállego 5 de Marzo de 1877.—El Alcalde, P. O., Justo Sanchez, Secretario.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de la ciudad de Borja, los que á ella quieran optar pueden presentar sus solicitudes documentadas en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juzgado municipal de la ciudad de Borja 20 de Enero de 1877.—El Juez municipal, Pantaleon del Castillo.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Hago saber. Que para pago de ciertas responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregorio Araiz, en causa contra el mismo y otro, sobre lesiones mútuas, he acordado sacar á la venta en pública subasta:

Una mula de unos veinte años de edad, retasada en cincuenta pesetas.

Un campo en el Barranco Salado, de diez y ocho hanegas de tierra y sito en el pueblo de Villamayor, retasado en sesenta pesetas.

Otro campo sito en Villamayor y término de la Polvorosa, de treinta hanegas, retasado en ochenta y tres pesetas.

Una viña en la Polvorosa, de doce hanegas, retasada en ciento veinte pesetas.

Y un campo en Vedado, retasado en treinta y una pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el dos de Abril próximo viniente, á las once de su mañana, he acordado no admitir postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Basilio Paraiso.

*Zaragoza.—San Pablo.*

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por D. Esteban Alejandro Sala, de esta vecindad, contra Santiago Alcolea y Crespo, que lo es de Alfajarin, sobre cobro de cantidades, tengo acordada la venta en subasta pública de los bienes semovientes é inmuebles, sitios estos en término de dicha villa de Alfajarin, que con el tanto de su retasa son como sigue:

*Semovientes.*

Una yegua, pelo castaño oscuro, de catorce á diez y seis años de edad, su alzada un metro cincuenta centímetros, y ojos albinos: en ciento sesenta pesetas.

Una mula ó lechala de treinta y tres meses de edad, pelo negro, con lijeros pelos blancos en las axilas, su alzada un metro, cuarenta y cinco centímetros: en ochocientos cuarenta pesetas.

Otra mula, pelo negro peceño, de catorce á diez y seis años de edad, su alzada un metro, cuarenta centímetros: en trescientas sesenta pesetas.

*Inmuebles.*

Un campo en la partida del Pilar, con veintiseis olivos, dos nogales y algunos olmos, de cabida una hectárea, tres áreas, sesenta y una centiáreas, confronta al Este y Oeste con otros de Antonio Castillon, al Norte con camino, y al Sur con riego: en mil trescientas diez y siete pesetas, cincuenta céntimos.

Otro en la partida de la Mejana, con nueve árboles frutales, de la clase de melocotoneros, su cabida treinta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas, confronta al Este con el de D. Mariano Moliner, al Oeste con el de los herederos de Antonio Uson, al Norte con camino, y al Sur con brazal: en cuatrocientas sesenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos.

Otro en la partida de la Piedra, de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas, confronta al Este con camino, al Oeste con campo de Vicente Rabadan, al Norte con brazal, y al Sur con campo de Manuel Laborda: en trescientas pesetas.

Otro en la partida de Acequia de Pina, con veintinueve olivos, veintiuna morera y un nogal, su cabida ochenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas, confronta por Este con campo de Ignacio Balduque, por Oeste con paso cabañal, por Norte con campo de Andrés Abadía, y por Sur con otro de Tomás Rabadan: en mil novecientas cuarenta y seis pesetas, veinticinco céntimos.

Otro en la partida Prado Usanz, de ochenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas, confronta por Este, Oeste y Norte con brazal y por Sur con campo de Francisco Rabadan: en trescientas setenta y cinco pesetas.

Otro en la partida del Pradillo, de ochenta y cinco áreas, ochenta y cinco centiáreas, confronta al Este con campo de Casilda Palos, al Oeste con el de Ignacio Balduque, al Norte con camino, y

al Sur con riego, contiene diez y seis olivos: en seiscientos pesetas.

Otro en la partida del Salz, de cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas, confronta al Este con camino, al Oeste y Norte con brazal, y al Sur con campo de herederos de Manuel Peralta: en doscientas cuarenta pesetas.

Y otro campo de la partida de las Pardinias, de cuarenta y dos áreas, noventa y una centiáreas, confronta al Este con brazal, al Oeste con campo de Bernardino Costa, al Norte con camino, y al Mediodía con campo de Pascual Burillo: en doscientas veinticinco pesetas.

Para cuyo acto de subasta que tendrá lugar en la Sala-Audiencia del Juzgado, he señalado el treinta y uno del actual, á las doce del día, adjudicándose dichos bienes á favor del más beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á heredar á D. José Sas y Plana y D. José Sas y Llera, vecinos que fueron de esta ciudad en la que fallecieron sin testar, para que en el término de veinte días comparezcan en este Juzgado y expediente instado por don Francisco Sas y Llera, hijo y hermano respectivo.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.—De S. O., Pablo Moya.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente edicto, llamo y emplazo á Agustín Bautista Gimenez, vecino de Reus, y á Ramon Gabarre Gimenez y Ramon Gimenez y Bustamante, vecinos de Zaragoza, para que en el término de diez días, contados desde la notificación en la *Gaceta*, se presenten en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia recaída en causa contra Juan Ramon Castro Gimenez y otros, sobre lesiones graves y homicidio de José Bautista Pedro Gimenez Choperi, ó les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

*Ateca.*

D. Benito Gimenez de Azcárate, Juez de primera instancia en comision de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean habientes derecho de D. Miguel José Montes y Angulo, natural de Bordalba, que falleció testando ante el notario de Villarroya de la Sierra, D. Justo de Pedro, para que en el término de treinta días comparezcan á

deducir dicho derecho en forma legal si les convinere ante este Juzgado y juicio promovido al efecto por sus hermanos D<sup>a</sup> Maria Josefa y doña Maria de la Ascension Montes y Angulo.

Dado en Ateca á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Benito G. de Azcárate.—De orden de S. S., Felix Lassa.

#### *La Almunia.*

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Por el presente segundo edicto, se llama á cuantos se consideren con derecho á la herencia de Manuel Lopez Alcayne y Maria Lopez, cónyuges, vecinos de Almonacid, á fin de que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de veinte dias, habiéndose ya personado Ramon Lopez y Evaristo Lopez Cadena, hijo y nieto respectivamente de aquellos.

Dado en La Almunia de Doña Godina á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—José Petit y Alcázar.—De S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

#### *Caspe.*

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Calixto Vidal y Pinós, natural y vecino que fué de Maella, el cual se fugó de las cárceles de este partido el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y tres, al ser invadida esta poblacion por la fuerza carlista al mando de D. Francisco Vallés; para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta* de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que contra el mismo instruyo, sobre quebrantamiento de condena; apercibiéndole que pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Agustin Montolí.

#### *Tarazona.*

D. Casimiro Ramos, Juez de primera instancia del partido de Tarazona.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Juan Abad y Lasheras, de diez y ocho á veinte años de edad, natural de Calcena, con residencia en Borja, en compañía de su madre, casada en segundas nupcias con el que llaman Pellejero, y otros, por robo de seis carneros en una paridera de Claudio Lapuente, situada en Moncayo; como el expresado Juan se hubiese fugado de la cárcel de Ablitas y se ignore su paradero, ruego y encargo á los señores Jueces en cuya circunscrip-

cion se encuentre, y á las demás autoridades y agentes de policia judicial que supiesen el paradero del repetido Juan Abad y Lasheras, procedan á su prision y remision á la cárcel de esta ciudad y á mi disposicion.

Dado en Tarazona á veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Casimiro Ramos.—De S. O., Santos Serrano.

#### *Jaca.*

D. Gabriel Olivan, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Jaca.

Doy fé: Que en la causa criminal seguida en este Juzgado sobre robo contra Anselmo Rufas y otros, por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del Territorio y Escribania de Cámara de D. Pablo Rodier, se pronunció en diez y seis de Noviembre del año último y quedó firme en siete del actual, notificándose en el mismo dia á los interesados, la sentencia cuya parte penal dice asi:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al procesado Miguel Garasa como autor del mencionado delito con las circunstancias agravantes de cinco, octava y vigésima, sin atenuante alguna, á la pena de catorce años y ocho meses de cadena temporal; á los tambien procesados Anselmo Rufas, Antonio Duaso, Manuel Bolca, Joaquin Castillo, José Satué y Juan Coscojuela como autores del mismo delito con la circunstancia agravante vigésima y sin atenuantes, á la propia pena de cadena por tiempo de doce años y un dia á cada uno, á los siete con las accesorias de interdiccion civil de los penados durante sus respectivas condenas é inhabilitacion absoluta perpétua »

Concuerda con su original á que me refiero.

Y para que conste y tenga cumplido efecto lo dispuesto en el articulo nuevecientos catorce de la Ley provisional de Enjuiciamiento criminal, expido el presente que firmo en Jaca á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Gabriel Olivan.

#### *Madrid.*

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de D.<sup>a</sup> Eugenia Garcia Arilla, hija de Miguel y Ramona, para que en el término de treinta dias se presenten en dicho Juzgado y Escribania de D. Valentin Ballester á ejercitar las acciones de que se crean asistidos, con los documentos justificativos al efecto.

Dado en Madrid á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

## DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

MES DE FEBRERO DE 1877.

## ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

RELACION circunstanciada de las compras verificadas por la misma en el presente mes, con conocimiento é intervencion del Sr. Comisario de Guerra, Inspector del ramo.

DIAS.	PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO. — Pesetas. Cs.	IMPORTE. — Pesetas. Cs.
ACEITE.			Litros.		
13	Zaragoza.....	D. Antonio Martinez. . . . .	1.600	1'14	»
»	Calatayud....	Ramon Asensio. . . . .	100	1'31	»
»	Las Casetas..	Isidro Vegas. . . . .	3	1'10	»
CARBON.			Kilógramos.		
»	Calatayud....	D. Julian Cuartero. . . . .	2.000	0'11	»
»	Las Casetas..	Isidro Vegas. . . . .	231	0'11	»
LEÑA.					
13	Zaragoza.....	D. Antonio Gimenez. . . . .	2.000	0'03	»
JABON.					
13	Zaragoza.....	D. Manuel Romero. . . . .	200	1'02	»
LANA HILADA.					
15	Zaragoza.....	D. <sup>a</sup> Fernanda Murillo. . . . .	8	8'00	»
CENIZA.			Cargas.		
11	Zaragoza.....	D. Ildefonso Gañez. . . . .	10	1'00	»
ESCOBAS.			Docenas.		
11	Zaragoza.....	D. Antonio Gonzalez. . . . .	8	2'75	»
CEBADA.			Fanegas.		
11	Zaragoza.....	D. Ambrosio Rodriguez. . . . .	8	5'80	»

Zaragoza 28 de Febrero de 1877.—El Administrador, Julian Pardinas.—V.º B.º—  
El Comisario de Guerra, Inspector, José Blanco.

## DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

MES DE FEBRERO DE 1877.

## FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA.

ESTADO de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen; dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

DIAS.....	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	NUMERO		CADA UNA.		DEDUCCION			IMPORTE. — Pesetas. Cs.
			DE		Su peso	Su valor	A			
			Fanegas.	Cuarti- llos.	Kilógrs.	Pts. Cs.	Quintales métricos.	Kiló- gramos	Hectó- gramos	
		HARINA DE 1. <sup>a</sup> PARA PAN DE HOSPITAL.								
5	Zaragoza.	Sres. Vals, Almerge y compañía...	»	»	»	36 »	60	»	»	2.160 »
		HARINA DE 1. <sup>a</sup> PARA PAN DE TROPA.								
23	Zaragoza.	Sres. Vals, Almerge y compañía...	»	»	»	33 »	75	»	»	2.475 »
»	»	D. Bruno Gorriz.....	»	»	»	»	75	»	»	2.475 »
		HARINA DE 2. <sup>a</sup> PARA PAN DE TROPA.								
»	Zaragoza.	Sres Vals, Almerge y compañía...	»	»	»	31.46	150	»	»	4.719 »
»	»	D. Bruno Gorriz.....	»	»	»	»	150	»	»	4.719 »
		HARINA DE 3. <sup>a</sup> PARA PAN DE TROPA.								
»	Zaragoza.	Sres. Vals, Almerge y compañía...	»	»	»	24 »	75	»	»	1.800 »
»	»	D. Bruno Gorriz.....	»	»	»	»	75	»	»	1.800 »
		CEBADA.								
5	Zaragoza.	D. Manuel Marraco.....	2.672	»	»	32	5.96	21.376	»	15.925.12
7	»	El mismo.....	1.328	»	»	»	6 »	10.624	»	7.968 »
23	»	El mismo.....	2.000	»	»	»	6 »	16.000	»	12.000 »
		P A J A .								
5	Zaragoza.	D. Agustin Bornao.....	»	»	»	2.34	353	75	»	827.78
11	»	Rudesindo Lopez y compañeros.	»	»	»	»	4.09	»	»	957.06
21	»	Manuel Lopez y compañeros...	»	»	»	»	291	38	»	681.83

Zaragoza 28 de Febrero de 1877.—El Administrador, Pascual Royo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Sarmiento.

## ANUNCIOS.

## CABALLOS DE DESECHO.

El domingo 11 del corriente á las nueve de la mañana, se venderán en pública subasta y en el cuartel que ocupa el regimiento caballería de Castillejos, 40 caballos de desecho, aunque en buen estado.

2

## IMPORTANTE.

D. Manuel Galindo se encarga de convertir los títulos y residuos del empréstito de 175 millones en los nuevos valores creados por la Ley de Julio último; compra también los expresados valores, las facturas y aun los recibos primitivos, así como cualquier otra clase de Deuda del Estado.

En Zaragoza, calle de Jaime 1.º—46.

IMPRESA DEL HOSPICIO.